

DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente SEGEX 252401H del Servicio de Contratación y Patrimonio relativo a **las OBRAS EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. 8 LOTES**

Visto que mediante Decreto N.º 4679 de 23 de agosto de 2019 se aprueba el expediente de contratación citado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, atendiendo a un único criterio de adjudicación, el precio.

Visto que con fecha 17 de septiembre de 2019 finaliza el plazo para la presentación de las proposiciones y el 18 de octubre de 2019 se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del sobre 1 de las empresas licitadoras.

Visto que la Mesa de Contratación ejerce las funciones que la normativa le atribuye de calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, valoración de las proposiciones de los licitadores y propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, mediante la celebración de las siguientes sesiones:

- Subsanación del sobre 1: 6 de noviembre de 2019.
- Apertura ofertas económicas: 25 de noviembre de 2019
- Informe valoración declarando ofertas anormalmente bajas: 3 de enero de 2020.

Visto que con fecha 8 de enero de 2020 se requiriere, a las empresas cuyas ofertas se encuentran en presunción de ser anormalmente bajas, la documentación en la que se justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio. Presentada la misma por las empresas y una vez emitido informe al respecto por el Servicio



responsable del contrato, la Mesa de Contratación se reunirá para su estudio y propuesta de adjudicación. Asimismo, a la luz del informe emitido por la Secretaria General de la Diputación de León, visto del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decreta el estado de alarma, en el que se indica que dicha norma produce la suspensión automática de los procedimientos administrativos, actualmente la tramitación de este expediente de contratación se encuentra suspendida

Visto el informe emitido por el Ingeniero Jefe de Servicio de Fomento, conformado por el Diputado Delegado del Área, de 20 de abril de 2020, en el que se pone de manifiesto: "...//... *Visto el informe de Secretaría emitido a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decreta el estado de alarma, en el que se indica que dicha norma produce la suspensión automática de los procedimientos administrativos cualquiera que sea su naturaleza y por tanto también en los procedimientos de contratación pública en fase de preparación y de adjudicación, haciéndose preciso, en su caso, que el órgano de contratación se pronuncie sobre el levantamiento de la suspensión en el supuesto de darse alguna de las excepciones previstas en dicha norma que permitan la continuación de los procedimientos.*

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con efectos desde el 14 de marzo y actualmente con vigencia hasta el 26 de abril (R. D. 487/2020, de 10 de abril), dispone en su apartado primero: "1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo." Los apartados 3 a 6

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Decreto N° 2600 de 24/04/2020 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
NU5EtEi+h5F3N2Adz
02f2qq+KNEUbg6lgu
dwg0cJnCI=

Código seguro de verificación: PDV6CY-LW3KDK4H Pág. 2 de 6

del mismo precepto incorporadas por el R.D 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, establece determinadas excepciones a dicha suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos.

El apartado 4 de la citada disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece que: “4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

El contrato de referencia tiene por objeto la ejecución de varias obras de reparación de determinados tramos de carreteras de la titularidad de esta Diputación Provincial en los que se considera que su ejecución es muy urgente, sin que deba dilatarse el comienzo de las obras más tiempo del imprescindible para el cumplimiento de los trámites precisos para su adjudicación y comienzo de la prestación del contrato y debiendo darse la mayor celeridad posible a tales trámites, pues se hace necesario comenzar la ejecución de las obras con toda urgencia para poder garantizar el adecuado funcionamiento básico de un servicio público esencial que es el dar servicio de acceso por carretera a las localidades afectadas por las obras a ejecutar, lo cual además es a su vez requisito indispensable para garantizar el funcionamiento de otros servicios como es el transporte de mercancías lo que puede llegar a estar en riesgo de no ejecutarse con prontitud las obras de reparación precisas, en tanto que el mal estado del firme de las carreteras es tal en algunos



tramos, que de no actuarse con urgencia puede dar lugar a que se haga necesario poner restricciones a la circulación en algún tramo o, incluso, a cortar la carretera afectada al tráfico. Así, de entre las carreteras afectadas destacamos las siguientes:

- LE- 7506 en Azares del Páramo y LE- 5208 en Magaz de Abajo que tienen en común además de un firme de riegos asfálticos envejecidos y con su capacidad portante agotada, la remodelación de dos intersecciones con otras carreteras y caminos, cuya geometría actual resulta peligrosa para el tráfico

- LE- 6612 de Luengos a Malillos, cuya estrecha calzada que no permite el cruce de dos vehículos pesados, resulta incompatible con el tráfico que generan las industrias existentes colindantes con esta carretera.

- LE- 5607 que constituye un eje muy importante al comunicar numerosas localidades de la margen izquierda del río Torío y que además de la estrechez de su calzada que no permite el cruce de dos vehículos cualesquiera en adecuadas condiciones de seguridad, presenta un firme en muy mal estado, necesitando urgentemente la reparación, cuya obra está contratada.

- Se hace muy necesario la construcción urgente de rigolas de hormigón para evitar la erosión de los pies del talud de desmonte, ocasionada por las aguas de escorrentía superficial, así como para permitir el cruce de vehículos en carreteras muy estrechas. Estas vías son las siguientes:

- LE- 6220 de acceso a Orellán.*
- LE- 5225 de Villafranca a Tejeira.*
- LE- 5238 de San Esteban a Peñalba de Santiago.*



- LE- 2713 de N-625 a Casasuertes
 - LE- 3706 de N-621 a La Velilla de Valdoré.
 - LE- 3707 de N-621 a Lois.
 - LE- 4407 de LE-493 a Salce.
- En la mayoría de las carreteras mencionadas se prevé instalar barrera de seguridad en aquellos tramos donde resulta muy urgente para evitar el riesgo ante la salida de vehículos de la vía.

La ejecución de las obras de reparación de los tramos de carreteras indicados, ya resultaba muy necesaria en el momento en que se inició la tramitación para su contratación, dado el mal estado de los tramos de las carreteras en los que se actúa. Pero ahora resultan aún mucho más urgentes, incluso imprescindibles en algún caso, ya que el transcurso del pasado invierno con su climatología desfavorable, frecuentes lluvias, heladas, extensión de sal, etc, ha afectado notablemente al estado de los firmes ya muy deteriorados y cuyo empeoramiento compromete ya, en determinados tramos, la seguridad vial de los usuarios de dichas carreteras y que puede llegar a ser en algún caso de actuarse con prontitud un riesgo para la circulación.

Por cuanto antecede se considera que se hace totalmente necesaria la continuación del procedimiento del expediente en tramitación para la contratación de Obras en la Red Provincial de Carreteras (8 Lotes), con referencia 81/19, por cuanto, como se ha indicado, se considera que su rápida ejecución es indispensable para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios de acceso por carretera a las localidades a las que afecta, servicio esencial necesario para el mantenimiento de las funciones sociales básicas de su población, supuesto contemplado en el apartado 4 de la disposición adicional tercera



del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se exceptiona la suspensión de términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, proponiéndose en consecuencia al órgano de contratación que acuerde la continuación del procedimiento”.

Visto el informe favorable del Jefe de Servicio de Contratación, conformado por el Diputado Delegado de Contratación y Desarrollo Económico, de 21 de abril de 2020.

Por todo ello, considerando la atribución de competencias prevista en la Disposición Adicional II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **RESUELVO:**

1º.- Levantar la suspensión del procedimiento abierto para la contratación de las **OBRAS EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS, 8 LOTES (Expte. nº 81/2019 - 252401H)**, inicialmente interrumpido por lo dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo, reanudándose los plazos hasta la formalización del contrato.

2º.- Publicar el acuerdo que se adopte en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que produzca los efectos otorgados en la Disposición Adicional 3ª (Aptdo. 4) del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo.

Lo manda el Ilmo. Sr. Presidente y firma por delegación el Diputado Delegado de Contratación y Desarrollo Económico (Resolución nº 6262, de fecha 18 de octubre de 2019), de lo que, como Secretario/a, doy fe.

